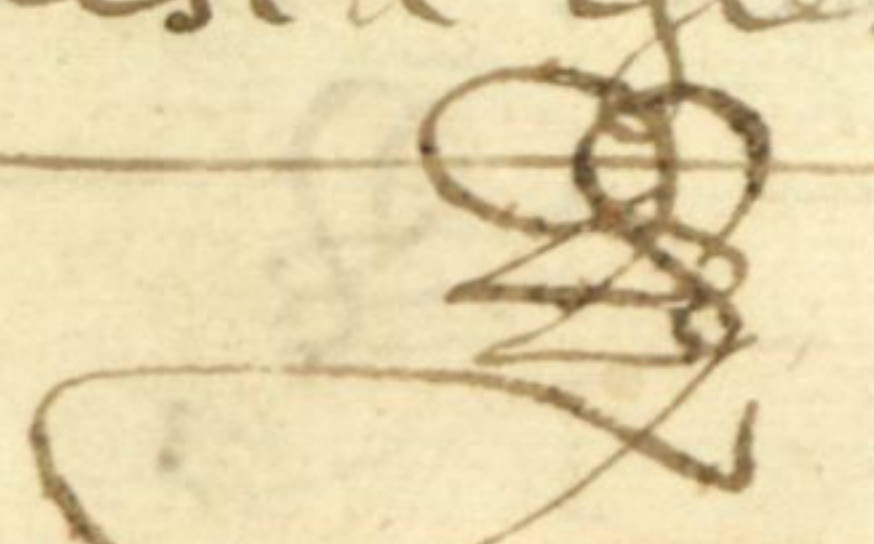


en la mui noble y leal ciudad de vitoria. a treze dias del
 mes de noviembre de mill e quinientos y ochenta años en la
 iglesia colegial de senora santa maria de la dicha ciudad en
 la capilla de senor santiago de la donde suelen haer su
 ayuntamiento los illustres señores curas y maiordomos y
 parrochianos de la dicha colegial y estando juntos abiendo
 sido conbocados y llamados ha campana tan da como lo tie
 nen de uso y costumbre para entender y tratar las cosas
 que conbienen al seruicio de dios nuestro señor bien y fru
 tilidad conseruacion y aumento del culto diuino de la di
 cha iglesia en presencia y por testimonio de mi churral
 de don dategui beruano de su magestad del numero de
 la dicha ciudad y testigos se juntaron y hallaron presen
 tes los señores. joan de hon dategui cura y canonigo de la
 dicha colegial diego moro de alcaua canonigo diego fernan
 dez de patermina maiordomos de la fabrica de la dicha igle
 sia joan de alegria clauero. don joan de oro mondragon
 tesoro y canonigo. don joan de alegria arcidiano y
 canonigo. el doctor joan de curbano canonigo y vica
 rio. el canonigo diego de patermina. el canonigo diego
 de esquinel. el canonigo francisco de cucho. el canoni
 go joan lopez de aldaya. el canonigo joan lopez
 de scoriaca. el licenciado joan de salinas. el doctor
 gabriel ortiz de caicedo. martin perez de anda. diego
 de vermeo. joan lopez de scoriaca fernando de
 esquinel. el doctor hernandez miguel de luyano
 martin de anda salazar. diego de riuas. pedro de
 garinai. francisco de guenara. francisco de aza
 la joan de lequerica. pedro de onate joan de

curbano. pedro de adanacebiejo. joan de veton do
mingo de villodas. joandias de argandoña. joan de cris
piana martin de amezaga. martin de la rriñoa rodrigo
de curbano matheo de luquiano. joan de villa franca
pedro de veton. francisco de aparicio mechina
de san miguel simon delgueta. joan de vidania
francisco de gamis. lucas de carate. joan de quintana
asencio de maturana. pedro de abaseta martin de
vilunbrales. pedro de castello. francisco de galareto
blas de rruas. joan de apodaca. joan aluarez. joan
de aranguis. pedro de orcutia. todos vecinos de la
dicha ciudad parrochianos de la dicha iglesia y asi
estando juntos el dicho señor curales propuso y
dixó que la causa para que auian sido llamados hera
para tratar y conferir sobre un pedimiento que
a la dicha parrochia queria haber cesen el misero
de alegria vecino de la dicha ciudad y parrochiano
de la dicha iglesia que presente estava para que
visto y entendido lo mirasen y tratasen y pro
ueiesen como mas conbeniese al seruicio de nues
tro señor y aumento del culto diuino de la dicha
iglesia y para el dicho efecto el dicho señor Chris
tional de alegria dió y entrego ha mi el dicho escriva
no una peticion escripta de su letra y mano y
firmada de su nombre que es la que se sigue

Ilustres Señores Christional de alegria vecino de esta
ciudad parrochiano de esta santa iglesia dió que
como vuestras mercedes saben el ha mostreado
la deuocion que ha esta iglesia ha tenido en las

ocasiones que se le han ofrecido y en las que adelante
se ofrecieren se adelantara en lo que pudiere y por
se animar mas desea que vuestras mercedes le hagan
merced y por quella capilla de san benito en que sus pa-
dres y pasados estan enterrados es muy humida y tiene
otras dificultades de consiracion. Suplica a vuestras
mercedes le hagan merced de concele y darle el pilar
de este altar de san sebastian con los asientos
que estan junto de altar a la parte de altar mayor
en lo que esta fuera de los de tiles de la capilla de
todos santos con el suelo y espacio que tiene de
el dicho altar y pilar hasta el pilar y pared que esta
hallas esvaldas de la capilla de santa victoria con
facultad que pueda poner un banco y fabricar en la
dicha pared o fuera de ella un arco y bufo y que sea
sin dapno de la dicha pared y en el mismo deho de
xara treinta mil maravedis de renta de ha cat-
teparados capellanias y que cumpliendo con las
obligaciones que se le ha de poner para la misa perpe-
tua que han de dar los obligados ha que ayuden
al servicio del culto diuino de esta iglesia. y para
dara una capa de damasco carmesi para el eterno
que sus padres de xaron en la dicha iglesia y para
catorce ducados para un ducado de renta para
la fabrica y en ello recienia merced. En testual de
alegría

y por mi el dicho seruiano siendo leida la dicha pe-
ticion y por los dichos señores vista y entendida tra-

4
taron y conferieron sobre todo contenido en la
dicha petición y toda de conformidad fueron de vo
to y parecer que se diese y concediese al dicho Chris
tiano de alegría lo que por su parte se pide en
la dicha petición considerando las muchas cau
sas y razones que para ello hai y que haya di
cha iglesia libre de utilidad y provecho clau
mento de los dos capellanes que se han de poner
y lo demás que en la dicha petición se refiere y que
el altar del pilar de San Sebastian en ella aca
rado este adornado y lustrado con retablo y
lo demás que en el dumentara y así todos un
ánimes y conformes prestando como dixeron
que prestauan caución de rapho Judicatum sol
uendo por los demás parrochianos de la dicha ige
sia que estan ausentes que estaran y pasaran por
todo contenido en esta scriptura por obligación
que habian e hicieron de los propios y rentas
de la fabrica de la dicha iglesia en la dicha confor
midad dixeron que dauan y dieron y concedian
y concedieron la dicha licencia y facultad para
que pueda hacerse el dicho altar y poner un retr
blo de la forma que vaxo sera declarado

Y otrosi le dauan y dieron el banco de asientos que
estan junto al dicho pilar hasta llegar al petrie
de la capilla de todos santos y así la parte
del altar mayor ha de poderse poner sus asi

5
3

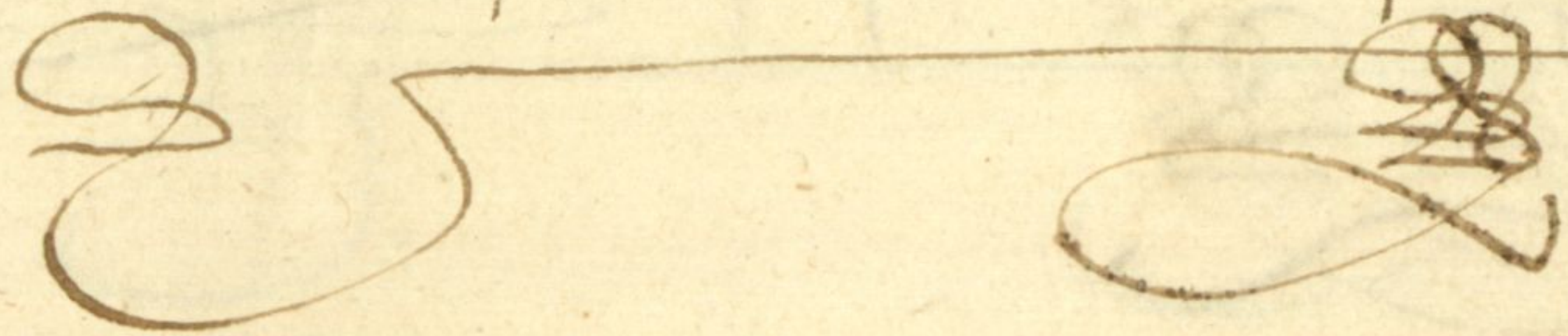
entos en la distancia sobre dicha el qual dicho banco
ya sientos del sea suyo proprio

Votosi que pueda hazer arrimado ala pared de las espal-
das de la capilla de santa vitoria vn banco para a sientos
y vn arco para poner en el vn bueto sin que haga per-
juizio ni dapno en la dicha pared y sea en la distancia
y proporción que mas conbenga y tengamezora muestra y
sea donde vn confesionario quēsta arrimado ala dicha
pared de santa vitoria hasta ce fin de pilar de la dicha
pared de santa vitoria

Votosi se le da y concede el hueco y espacio de tierra que
ay entre el dicho pilar hasta el pilar y pared de la dicha
capilla de santa vitoria para que en todo ello pueda poner
sepulturas y hazer carneros y las otras cosas necesarias
para semejantes sepulturas y que sea del ancho del
dicho altar

Votosi que para mas lustre y ornato de la dicha iglesia
pueda pintar y alustrar los dos pilares y arco botan-
te quēsta sobre ellos hacia la parte de la dicha iglesia
y cruzero conforme halo que esta echo por el enbaxador
joan alonso degamiz en la otra parte del cruzero y en
todo lo que asi se le da y concede pueda poner en lo alto
baxo los scudos y insignias de sus armas para que
se entienda que es suyo y de sus herederos y subcesores

y por que por diego de rivas parcionero de la dicha capi-
lla de todos santos se dixo y propuso ante los dichos
señores que en el retablo que se auia de poner en el



diclio pilar podria haerse de suerte que hiziese perju-
zio hala dicha capilla y parcioneros de ella si se hiziese
dela fama que esta en el altar que sedio al dicho enbaxador
joan alonso de gamis y por que la voluntad e intencion
de los dichos señores parrochianos y del dicho señor
Christoval de alegria es que el dicho retablo se haga
con la proporcion decencia y buena forma que con-
venza y de manera que haga el menor daxno que pu-
diere y para que se haga como mas conbiene y se se-
ñale el grandor y forma que ha de tener señalaron y
nombraron para que lo vean y señalen a los señores
cura y diego moro de alaua y diego fernan dez de pa-
termina maior domos y doctor gabriel hortis de caise-
do y martin perez de anda y joanlopez de escoriaça
y diego de vermeo y diego de rivas halos quales
dieron poder en forma para que puedan declarar el
grandor y forma que el dicho retablo ha de tener
de manera que quede con lustre y con el menor per-
juizio que pudieren la qual dicha dacion dieron y
concedieron al dicho Christoval de alegria para el
y sus herederos y sucesores y para quien de qual-
quiera de ellos tubiere título. y el dicho Christoval
de alegria que ha todo se halla presente dixo que
aceptava y acepto la dicha dacion segund y por la for-
ma que por los dichos señores le ha sido concedida y
se obligo con su persona y bienes auidos y por auer que
de xara de sus proximos bienes treinta mil e mis de
venta en cada un año de ha rrazon de cata tres mil e
mis e millar para premio y estipendio de los dos

capellanes que ha de poner como en la dicha petición
 se refiere para que han de decir una misa en
 cada un dia perpetua mente los quales dichos capella-
 nes han de señalar y nombrar el patron y persona o per-
 sonas que el dicho Christoual de alegría nonbrare
 para la dicha capellanía y cumproiendo con lo que
 los dichos capellanes fueren obligados los obligara
 ha que ayuden al seruicio del culto diuino de la di-
 cha iglesia y coro de ella y quedara luego los catorce
 ducados y la dicha capa de damasco con la canifa y ca-
 pilla de terciopelo azul como lo es el terno quedara
 con los dichos sus padres ha la dicha fabrica co-
 mo en la dicha petición se refiere la qual dicha
 dación y aceptación y obligación se hizo y otorgo
 en forma como dicho es por los dichos señores cura y
 parrochianos y por el dicho Christoual de alegría se-
 gun que para tal caso se requiere los quales dichos
 señores cura maordomos canonicos y parrochianos
 de la dicha iglesia para auer y tener por buena fuerte
 y firme la dicha dación para agora y para siempre a
 mas obligaron los propios y rentas de la dicha igle-
 sia y fabrica de ella y el dicho Christoual de alegría
 segun esta obligado se obligo con la dicha super persona
 y bienes para haer y cumplir todo lo sobre dicho y
 cada una de las dichas partes solo que les toca
 y por esta scriptura estan obligados dieron poder cum-
 plido ha quales quier jueces y justicias que de la
 dicha causa puedan y deuan conozer a la jurisdiccion

de las quales se sometieron y obligaron y re-
nunciaron su proprio fuero jurisdiction y
domicilio y la lei si conbenerit jurisdictionem
omnium iudicium para que por todo rigo y
via executiva los compelan y apremien
al cumplimien to de todo lo en esta escrip-
tura contenido como si lo sobre dicho fue se con-
tra ellos sentenciado por sentencia definitiva
de juez competente y por ellos pedida y consentida
y pasada en cosa juzgada y renunciaron quales
quiera leies fueros y derechos y estatutos que
en su favor sean y la lei que dize que general
renunciacion de leies fecha non vala
en testimonio de lo qual o togaron la
presente scriptura ante y por testimonio
de mi christoval de honda tegui escrivano
sobre dicho siendo presentes por testigos. Joa-
nes de go mecha clérigo y pero inimigos de echa
goen y Joa ngonzales de alegria y Joa n de
cuquiano de bino y moradores en la di-
cha ciudad y de los dichos señores cura
y parrachianos ha quien con el dicho señor
christoval de alegria doi fee que con los
algunos lo firmaron de sus nombres por
si y por todos los demas parrachianos. Joa n
de son da tegui. diego de alaua. diego de xa-
termina. martin perez de anda. el doctor

hortis. Christoual de alegria. joanlopez de scoriaca
 miquel deluiano. joanlopez de aldaia diego de
 heali esquibel. diego de patermina. el doctor cur
 bano. el licenciado joan de salinas. joanlopez de
 scoriaca. diego de vermeo. joan de alegria. Chris
 toual de hon dategui. Vate estado. s. novala
 E yo Christoual de hon dategui escriuanos sobre
 dicho presente fui alo que dichos con los dichos
 otorgantes y testigos y depe dimiento o el
 dicho Christoual de alegria lo fize escre
 uir y fize mi signo en testimonio de verdad -

✻

Christoual de hon dategui